

CONTRATO NÚMERO S2M0198

CONTRATO <u>ABIERTO</u> PARA LA <u>Prestación del servicio de distribución de bienes terapéuticos y no terapéuticos" mediante vehículos de carga seca, carga refrigerada, para el órgano de operación administrativa desconcentrada estatal jalisco, para el periodo de enero a marzo de 2023 (partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10), que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto de el instituto mexicano del seguro social, representada por la c. Karla guadalupe lópez lópez, en su carácter de apoderada legal, en adelante "La dependencia o entidad" y, por la otra, el c. Alfredo valencia barajas, en lo subsecuente "El proveedor" por su propio derecho, en su carácter de persona fisica, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:</u>

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 LA C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660611000/0449/22 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2022, SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).
- 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062415 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000001695-2023 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR002-E407-2022, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuésto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizade por la oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14/04/08/001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S2M0198

- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº IMS421231145.
- 1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR Y NÚMERO
- II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VABA620517PWO**, Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT NÚMERO
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 2 de 23



CONTRATO NÚMERO S2M0198

HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2023 (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'233,348.58 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$197,335.77 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3'008,167.29 (TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$481,306.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2023 (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

TERCERA. - FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la conditación, pi del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acceptancies de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedentes las acceptancies de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedentes las acceptancies de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acceptancies de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la justificación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la justificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acceptancies de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la justificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acceptancies de la configuración de los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinarion procedentes las acceptancies de la configuración de la configuraci

Pagina 3 de 23





CONTRATO NÚMERO S2M0198

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, ADJUNTANDO FORMATO DE CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (CTV) **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (CTV´S), **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** Y FACTURA AL JEFE DE OFICINA DE SUMINISTRO O ENCARGADO DE EMBARQUES, ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN LA QUE IDENTIFIQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LA CUAL SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO PARA SU TRÁMITE DE PAGO. EN EL CASO DE TRASLADOS REFRIGERADOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LAS GRAFICAS DE TEMPERATURA EN TRAYECTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO

Los aspectos jurídicos del p

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCIA-04-028-001/2023



CONTRATO NÚMERO S2M0198

ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COL. SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.

EL SERVICIO SERÁ COORDINADO POR EL ÁREA DE EMBARQUES, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN UN HORARIO DE: LUNES A SÁBADO DE 08:00 A 20:00 HORAS.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER BRINDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficipa de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-03/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la avoctigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las aleas contratante.

Pagina 5 de 23





CONTRATO NÚMERO S2M0198

EL ORIGEN DE LA RECOLECCIÓN DE BIENES SERÁ PRINCIPALMENTE EN EL ALMACÉN DE JALISCO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NO, 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600, PUDIENDO ESTABLECERSE OTRO PUNTO DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS DEPENDIENTE DE LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, REQUIERE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS VEHÍCULOS DE CARGA SECA Y CARGA PESADA, PARA LA ENTREGA DE INSUMOS A LOS MÁS DE 170 DESTINOS DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ MISMO, Y DERIVADO DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DURANTE EL 2021 POR PARTE DEL ÁREA NORMATIVA, RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE TRASPASOS ENTRE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), IMPLEMENTADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ABASTO EN LAS MISMAS, SE DETERMINA SOLICITAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONSIDERANDO QUE EL ENVÍO DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ DESDE EL ALMACÉN DEL OOAD ESTATAL, JALISCO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LOS PUNTOS DE ENTREGA O DESTINO SE ENLISTAN CONFORME A 3 TIPOS DE ENTREGAS:

- 1.- DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO: UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA, ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
- 2.- ZONA FORÁNEA DENTRO DE JALISCO, ANEXO NÚMERO 2 (DOS),
- 3.- FUERA DEL ESTADO DE JALISCO: POBLACIONES EN DONDE SE UBICAN ALMACENES, ASÍ COMO LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, ANEXO NÚMERO 2 (DOS), DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL INSTITUTO, EN ESTAS PODRÁ REALIZARSE LA RECOLECCIÓN Y/O ENTREGA DE INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO (NORMATIVO CENTRAL).
- ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, EL INSTITUTO PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ORIGEN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO O FUERA DEL ESTADO, DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL SERVICIO.
- LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- 1. EL MODELO DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, DEBERÁ SER DEL AÑO 2014 EN ADELANTE, ESTO PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL DEBERÁ SER SUSTENTADO CON LA FACTURA DEL VEHÍCULO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- 2. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES QUE A REPORTAR, DE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN DENTRO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO.
- 3. EN CASO DE NO SER DEL MODELO SOLICITADO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EMITIDA POR EL TALLER MECÁNICO QUE REALIZÓ LAS MODIFICACIONES AL VEHÍCULO PARA SU ACTUALIZACIÓN.
- 4. CONSTANCIA O CERTIFICADO MECÁNICO RECIENTE QUE AVALE EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (EN SECO Y DE REFRIGERACIÓN).
- 5. LA CAJA DEL VEHÍCULO DEBE SER CERRADA E IMPERMEABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S2M0198

6. EL ACCESO A LA CAJA SOLO DEBE SER POR LA PARTE DE ATRÁS.

7. EN LAS PUERTAS TRASERAS DEBEN TENER EL HERRAJE NECESARIO PARA COLOCAR UN CANDADO INVIOLABLE CON NÚMERO PARA ASEGURAR QUE LA CARGA NO FUE MANIPULADA.

PARA CARGA REFRIGERADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- 1. EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA RED DE FRÍO, ES IMPORTANTE QUE SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LA "NORMA PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LA RED DE FRIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EMITIDA EL 22 DE ABRIL DEL 2021, EN LA CUAL SE SEÑALA, EN SU APÉNDICE C, INCISO B), QUE "LA ANTIGÜEDAD PREFERENTE DEL VEHÍCULO SERÁ DE 5 AÑOS CON RESPECTO AL AÑO DE LA LICITACIÓN, SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTAR CON UNIDADES DE MAYOR ANTIGÜEDAD DEBERÁN DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO Y EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE OPERACIÓN EN LOS RANGOS DE +2°C A +8°C DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN". POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE Y GARANTICE QUE LOS VEHÍCULOS CUENTAN CON DICHO PROGRAMA.
- 2. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS GRÁFICAS O REPORTE DE TEMPERATURAS EN TRAYECTO DE LOS VEHÍCULOS EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- 3. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DUAL. ACCIONAMIENTO AUTOMOTRIZ Y ELÉCTRICO. EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEBE TENER DOBLE OPCIÓN DE FUNCIONAMIENTO TANTO PARA ACTUAR CON LA FUERZA DEL MOTOR DURANTE EL PERIODO DE TRANSPÓRTE, ASÍ COMO, LA POSIBILIDAD DE CONECTAR CON EL SISTEMA A LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CUANDO EL VEHÍCULO ES ESTACIONADO. DEBERÁ MANTENER EL RANGO DE TEMPERATURA ENTRE LOS 2°C A 8°C. DEBIENDO PRESENTAR LA MISMA CON FOTOGRAFÍAS PARA SU VALIDACIÓN.
- 4. DEBE CONTAR CON UN TERMÓMETRO O "PANEL DE CONTROL DE TEMPERATURA", INSTALADA EN EL "PANEL DE LA CABINA", PREFERENTEMENTE CON UN SISTEMA DE ALARMA CONTRA ALTAS O BAJAS TEMPERATURAS, QUE ADVIERTA AL CONDUCTOR O RESPONSABLE DEL TRANSPORTE, SI LOS INSUMOS ESTÁN SIENDO EXPUESTOS A VARIACIÓN DEL RANGO NORMADO DE TEMPERATURA POR POSIBLES FALLOS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.
- 5. DEBE CONTAR CON UN SISTEMA TERMOGRAFICADOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, O CONTROL DE TEMPERATURA POR TARJETA GRÁFICA O DESCARGA EN COMPUTADORA, QUE PERMITA LLEVAR UN REGISTRO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE LAS TEMPERATURAS A LAS QUE ESTUVIERON EXPUESTAS LOS INSUMO DURANTE EL TRAYECTO EN GRADOS CELSIUS (°C),

CAJA CERRADA HERMÉTICAMENTE E IMPERMEABLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CAJA REFRIGERADA CON PAREDES, TECHO Y PISOS INSULADOS, CON UNA CAPA MÍNIMO DE 3 PULGADAS DE ESPESOR.
- · CORTINAS HAWAIANAS DESPLAZABLES AL CENTRO DE LA CAJA.
- · ESCURRIDEROS EN EL PISO.
- TERMÓMETRO Y ALARMA SONORA EN EL EXTERIOR DE LA CAJA, UBICADO EN LUGAR VISIBLE DE LA CABINA DEL CONDUCTOR PARA SU MONITOREO.
- · MONITOR DE TEMPERATURA (TERMOGRAFICADOR) ELECTRÓNICO PARA CONTROL DE TEMPERATURA . ADHERIDO AL INTERIOR DE LA CAJA EN GRADOS CELSIUS (°C).
- 6. CONEXIÓN EN ESTADO DE ESPERA PARA CORRIENTE DE 127 VOLTIOS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023



CONTRATO NÚMERO S2M0198

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE SUSTITUIR DE MANERA INMEDIATA LOS VEHÍCULOS QUE SUFRIERAN ALGUNA FALLA DURANTE LOS TRASLADOS, SITUACIÓN POR LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS DE RESERVA PARA CUBRIR ESTAS EVENTUALIDADES.

LOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN CARGADOS CON LA MERCANCÍA, Y QUE POR RAZONES DE HORARIO U OTROS NO PUEDAN ENTREGARSE EL MISMO DÍA, ESTOS DEBERÁN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO HASTA EL MOMENTO DE SU SALIDA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO, Y EL PROVEEDOR SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN O PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

TRANSPORTE REFRIGERADO: NORMA PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LA RED DE FRIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA UNIDAD DEBE OBSERVAR QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO (PUERTAS, EMPAQUES, LLANTAS, PINTURA EN GENERAL) Y EL ESTADO DE LIMPIEZA GENERAL, SEA LA MISMA QUE SE OFERTÓ INICIALMENTE. SE DEBERÁ ESTABLECER UNA BITÁCORA POR CADA VEHÍCULO EN LA CUAL SE REGISTRE LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA EXTERNA E INTERNA, LA CUAL SERÁ SANCIONADA POR EL RESPONSABLE SANITARIO POR LO MENOS UNA VEZ POR SEMANA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE DOTAR UNA PERSONA QUE, POR PARTE DEL PROVEEDOR, COORDINE A SU PERSONAL.

EL SERVICIO SERÁ COORDINADO POR EL ÁREA DE EMBARQUES, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR, DEBERÁN PORTAR CREDENCIAL O GAFETE CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA PARA IDENTIFICACIÓN, DONDE REGISTRE EL NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CURP, PUESTO QUE DESEMPEÑA Y FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA. AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE DICHO GAFETE AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PROPORCIONAR AL PERSONAL A CARGO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DURANTE LA INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEBERÁ PORTAR CUBRE BOCAS, GUANTES, GEL ANTI-BACTERIAL; CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR VIRUS SARS-COV2.

ASÍMISMO, EN EL SUPUESTO DE QUE, SE REALICEN CAMBIOS EN EL PERSONAL DE EL PROVEEDOR, CON ACCESO AL ALMACEN DEL OOAD ESTATAL JALISCO, EL PERSONAL DEBERÁ PORTAR GAFETE CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA. Y EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE DICHO GAFETE AL. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO.

ASÍMISMO, EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CON ACCESO AL ALMACEN, DEBERÁ CONTAR CON UNIFORME CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE TRANSPORTEN SERÁ REALIZADA POR EL PROVEEDOR DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME LAS QUE SE RELACIONAN EN EL CASO DEL SERVICIO DE FLETES Y LA RECOLECCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS FUERA DEL ESTADO DE JALISCO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) CONFORME A LAS RUTAS SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S2M0198

ESTABLECERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CARGA, VINCULANDO LOS LUGARES DE ENTREGA INHERENTES A SU RECORRIDO.

EL ORIGEN DE LA RECOLECCIÓN DE LOS BIENES, SERÁ PREFERENTEMENTE EL ALMACÉN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.

SALVO LOS CASOS QUE LOS BIENES SE UBIQUEN EN OTRA SEDE ALMACENARIA Y QUE EL INSTITUTO REQUIERA LA RECOLECCIÓN, PARA ESTA CONTRATACIÓN SE ESTABLECEN TAMBIÉN COMO ORIGEN:

- · ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO: UBICADO EN CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
- · ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE: UBICADO EN PONIENTE 146 NO. 825, COL INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO.
- · ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS PLANTA, UBICADO EN: CALZADA DEL HUESO NO 300, CONJUNTO VILLA COAPA, COLONIA: EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA, TLALPAN, C.P. 14310.
- O CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

ADICIONALMENTE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ORIGEN Y/O DE ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL OOAD O FUERA DE ESTA, HACIENDO LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

POR SITUACIÓN DE NECESIDAD O URGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, Y EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE VEA OBLIGADO A SALIR DE SU RUTA NATURAL DE ENTREGA, SE TOMARÁ EN CUENTA EL KILOMETRAJE DE DESVIACIÓN DE SU RUTA NORMAL DE DESTINO.

EN EL CASO, DE QUE POR NECESIDAD O URGENCIA DE CONTAR CON LOS INSUMOS, Y EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE VEA OBLIGADO A SALIR DE SU RUTA NATURAL, SE TOMARÁ EN CUENTA EL KILOMETRAJE DE DESVIACIÓN.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA:

- EL PROVEEDOR, DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS DE RECORRIDO MÍNIMO DE 400 KM. POR DÍA (24 HORAS) PARA ENTREGAS FORÁNEAS. PARA ENTREGAS LOCALES DEBERÁN SER EL MISMO DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRANSPORTAR.
- · EL PROVEEDOR, ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL FORMATO DENOMINADO "CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR" (C.T.V.), ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EN ORIGINAL Y COPIA, ENTREGANDO LAS REMISIONES ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), Y OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE AMPARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO, EL NOMBRE, MATRÍCULA, FIRMA Y CARGO DE LA(S) PERSONA(S) QUE DIRECTAMENTE REALICE(N) LA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES.
- EN EL CASO DE LAS ENTREGAS EN VEHÍCULOS REFRIGERADOS, AL TÉRMINO DEL RECORRIDO, Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HRS, DEBERÁN PRESENTAR DE MANERA ELECTRÓNICA EL REGISTRO DE LAS TEMPERATURAS PRESENTADAS DURANTE EL TRAYECTO DEL RECORRIDO, ESTO PODRÁ REALIZARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LAS CUENTAS QUE SE LE SOLICITE, DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO, Y LA IMPRESIÓN DE DICHO REGISTRO DEBERÁ ENTREGARSE AL MOMENTO DE REVISIÓN DEL C.T.V. PARA SU COBRO.
- · EN LA FACTURA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE C.T.V., ANEXO NÚMERO 3 (TRES), EL DESTINO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, ENTRE OTROS DATOS REQUERIDOS.
- · NO SE RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS VACÍOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el antículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficiría de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente fécnica y/o contratante.

Pagina 9 de 23

The state of the s



CONTRATO NÚMERO S2M0198

- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN EL LUGAR DE DESTINO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ POR PARTE DEL ALMACÉN, DE NO SER ASÍ SE HARÁ ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA CONFORME EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR, CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL ENCARGADO DE FARMACIA, ALMACÉN Y/O ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN O ÁREA DE DESCARGUE DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "INSTITUTO".

EL PROVEEDOR, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023



CONTRATO NÚMERO S2M0198

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

- EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON EL INSTITUTO A CUBRIR EL COSTO DE LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN Y QUE ESTOS NO SEAN ENTREGADOS EN SU DESTINO, AL PRECIO EXISTENTE EN EL MERCADO EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, CON UN CARGO DEL 6% (SEIS POR CIENTO) (DISPUESTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES EN EL IMSS, DE MARZO 1997), POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.
- · CUALQUIER AFECTACIÓN DE LOS BIENES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA, FALTA DE MANTENIMIENTO, EN EL CASO DE CARGA REFRIGERADA, FALLAS EN SISTEMA REFRIGERACIÓN DUAL, SISTEMA TERMOGRAFICADOR, ASÍ COMO DE MECÁNICA EN GENERAL, SE OBLIGA A CUBRIR DE IGUAL FORMA A "EL INSTITUTO", EL COSTO DE LOS BIENES AFECTADOS, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.
- . TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.
- · EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.).
- · LO ANTERIOR DE ACUERDO AL PUNTO 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN APEGO A LOS PUNTOS 7.8, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.48 Y 7.49 DE LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACENES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA SECA Y CARGA REFRIGERADA:

- EL PROVEEDOR, DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS DE RECORRIDO, EN EL CASO DE RECORRIDOS MENORES A 400 KM, DEBERÁ REALIZARLO DENTRO DE UN PERIODO DE 24 HORAS PARA ENTREGAS FORÁNEAS. PARA ENTREGAS LOCALES DEBERÁN SER EL MISMO DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRANSPORTAR. NO SE RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS VACÍOS.
- · EL PROVEEDOR ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL C.T.V. (CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR), ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EN ORIGINAL Y COPIA, OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE AMPARAN LOS BIENES, EN ESTA ÚLTIMA OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE RECIBA LOS BIENES, ASÍ COMO, DE LAS REMISIONES DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE REALICEN LA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES.
- · EN LA FACTURA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE C.T.V. (CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR), ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EL DESTINO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, ENTRE OTROS DATOS REQUERIDOS.
- · EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN EL LUGAR DE DESTINO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ POR PARTE DEL ALMACÉN.
- EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR, CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguno Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes as áreas requirente repriica y/o contratante.

Pagina 11 de 23



CONTRATO NÚMERO S2M0198

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 01 DE MARZO DEL 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

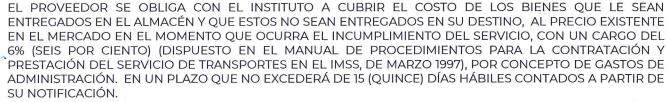
CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.-



A) GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR, EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE EL PROVEEDOR, SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES HASTA LA UNIDAD QUE CORRESPONDA, EN SU TOTALIDAD, Y EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS EN EL ALMACÉN ORIGEN, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE LOS MISMOS EN EL TRASLADO, Y QUE DE SUFRIR DAÑOS O PERJUICIOS, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS INSUMOS AL PRECIO EXISTENTE EN EL MERCADO A LA FECHA DEL COBRO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023



CONTRATO NÚMERO S2M0198

- · CUALQUIER AFECTACIÓN DE LOS BIENES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, COMO RESULTADO DE NEGLIGENCIA, FALTA DE MANTENIMIENTO, EN EL CASO DE CARGA REFRIGERADA, FALLAS EN SISTEMA REFRIGERACIÓN DUAL, SISTEMA TERMOGRAFICADOR, ASÍ COMO DE MECÁNICA EN GENERAL, SE OBLIGA A CUBRIR DE IGUAL FORMA A "EL INSTITUTO", EL COSTO DE LOS BIENES AFECTADOS, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.
- . TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.
- · EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.).
- · LO ANTERIOR DE ACUERDO AL PUNTO 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN APEGO A LOS PUNTOS 7.8, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.49 DE LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ALMACENES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA:

- EL PROVEEDOR, DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS DE RECORRIDO, EN EL CASO DE RECORRIDOS MENORES A 400 KM, DEBERÁ REALIZARLO DENTRO DE UN PERIODO DE 24 HORAS PARA ENTREGAS FORÁNEAS. PARA ENTREGAS LOCALES DEBERÁN SER EL MISMO DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRANSPORTAR. NO SE RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS VACÍOS.
- · EL PROVEEDOR ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL C.T.V. (CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR), ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EN ORIGINAL Y COPIA, OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE AMPARAN LOS BIENES, EN ESTA ÚLTIMA OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE RECIBA LOS BIENES, ASÍ COMO, DE LAS REMISIONES DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE REALICEN LA RECEPCIÓN DE DICHOS BIEN.

NOVENA. GARANTÍA

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.



"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/073

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la javestigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requiente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S2M0198

PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. **B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. Y

D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

LE ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Sociál, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitudo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S2M0198

ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- > LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto so el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mixicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Joficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCIA-04-028-00/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarea procedentes las áreas requirinte, técnica y/o contratante.

Pagina 15 de 23





CONTRATO NÚMERO S2M0198

- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- **d)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA **C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA**, CON RFC **GAEO781218UN2**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023



CONTRATO NÚMERO S2M0198

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INSTITUTO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ES DECIR, CUANDO LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ RECUPERAR EL BIEN, O PAGAR LO EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL DEL MISMO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS AL PROVEEDOR SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ARRIBA SEÑALADOS.

DEDUCTIVAS:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR", CUANDO SE DETERMINE INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO CONTRATADO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

. CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES QUE A REPORTAR, EN EL MES DE OCTUBRE, EL REPORTE DE MANTENIMIENTO, QUE GARANTICE QUE TODOS LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINÚO. SERÁ DEL 1% (UN POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL(LOS) VEHÍCULO(S) NO REPORTADO(S), EN EL MES QUE DEBERÁ ENTREGARSE DICHO REPORTE.

CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE, LA BITÁCORA SEMANAL DE LA LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE LOS DÍAS LUNES A LA RESPONSABLE SANITARIA, PARA SU VERIFICACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. SERÁ 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL VEHÍCULO Y DE LA SEMANA QUE NO PRESENTE LA BITÁCORA MENCIONADA.

CUANDO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA QUE SE REALICE DE LOS VEHÍCULOS, SE IDENTIFIQUE ANOMALÍAS QUE PONGAN EN RIESGO LOS INSUMOS O NO GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS. SERÁ 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), DEL SERVICIO QUE SE DEJE DE PRESTAR POR LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en extrículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2013

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S2M0198

- · CUANDO EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE FLETES NO PRESENTE EL UNIFORME O EL GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO TRABAJADOR DEL "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO, SE APLICARÁ EL 1% (UNO PUNTO POR CIENTO), POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL DÍA QUE NO LO PORTE.
- · CUANDO LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN SE IDENTIFIQUE QUE SUFRIERON ALGÚN DAÑO O ANOMALÍA, DEBERÁ APLICARSE EL VALOR DE MERCADO DEL INSUMO QUE NO SEA ENTREGADO A LA UNIDAD DESTINO.
- . Cuando se incumpla con las características y condiciones del servicio establecidas, se APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO.
- . CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DE LAS GRÁFICAS O REPORTE DE TEMPERATURAS EN TRAYECTO DE LOS VEHÍCULOS THERMOKING, EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. SERÁ DEL 1% (UN PUNTO POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL(LOS) VEHÍCULO(S) QUE NO LO PRESENTE.

LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y SOLICITAR LA COMUNICACIÓN A "EL PROVEEDOR", DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O LAS DEDUCTIVAS: ASÍ COMO SOLICITAR EL REGISTRO O CAPTURA Y CORROBORAR QUE SE ENCUENTRE EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA DEDUCTIVA, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO S2M0198

EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 19 de 23



CONTRATO NÚMERO S2M0198

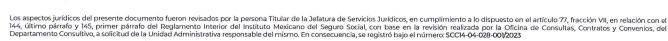
PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- K) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO NÚMERO S2M0198

- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrato y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguno Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-928-90/12023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de Jernvestigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas regulirente, técnica y/o contratante.

Pagina 21 de 23





CONTRATO NÚMERO S2M0198

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE



"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2023



CONTRATO NÚMERO S2M0198

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO I (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NUMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES

ANEXO NUMERO 3 (TRES) CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) REMISIÓN DOCUMENTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES TRASLADADOS

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO ANEXO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
Though .	
Contraction	
C. ALFREDÓ VALENCIA BARAJAS PERSONA FISICA	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión halizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCA-04-028-001/023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 23 de 23

Se

.







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO S2M0198 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR002-E407-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2023 AL 01 DE MARZO DEL 2023

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS A	00.00 00.00 20.00 200.00 320.00		
CARACTERISTICAS 1 TONELADA 3 TONELADA 8 TONELADA CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS 4 14 14 ZONA METROPOLITANA TARIFA FIJA (RADIO 50 Km.) \$ 1,800.00 \$ 3,000.00 \$ 5,6 COSTO REPARTO REPARTO EN ZONA METROPOLITANA UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRTIV. 3 UNIDADES \$ 2200.00 \$ 260.00 \$ 33 5 UNIDADES \$ 230.00 \$ 450.00 \$ 77 7 UNIDADES \$ 3350.00 \$ 720.00 \$ 77 9 UNIDADES \$ 390.00 \$ 920.00 \$ 1,2 11 UNIDADES \$ 5580.00 \$ 1,350.00 \$ 1,3 10 E 51 A 100 KMS \$ 36.50 \$ 55.00 \$ 8 DE 101 A 150 KMS \$ 36.50 \$ 55.00 \$ 8 DE 201 A 250 KMS \$ 36.50 \$ 55.00 \$ 8 DE 251 A 300 KMS \$ 34.50 \$ 52.00 \$ 7 DE 351 A 400 KMS \$ 34.50 \$ 52.00 \$ 7	NELADA 5 600.00 AS 00.00 00.00 20.00 20.00 200.00 320.00 60.00 60.00 60.00 60.00 75.00		
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS 4 14 ZONA METROPOLITANA TARIFA FIJA (RADIO 50 Km.) \$ 1,800.00 \$ 3,000.00 \$ 5,6 COSTO REPARTO REPARTO EN ZONA METROPOLITANA UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRTIV. 3 UNIDADES \$ 2200.00 \$ 260.00 \$ 36 5 UNIDADES \$ 230.00 \$ 450.00 \$ 70 \$ 70 7 UNIDADES \$ 330.00 \$ 720.00 \$ 77 9 UNIDADES \$ 330.00 \$ 920.00 \$ 1,2 11 UNIDADES \$ 580.00 \$ 1,350.00 \$ 1,3 PORÂNEA Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RE DE 51 A 100 KMS. \$ 36.50 \$ 55.00 \$ 8 DE 101 A 150 KMS. \$ 36.50 \$ 55.00 \$ 8 DE 201 A 250 KMS. \$ 36.50 \$ 55.00 \$ 8 DE 201 A 250 KMS \$ 36.50 \$ 55.00 \$ 8 DE 251 A 300 KMS. \$ 34.50 \$ 55.00 \$ 7 DE 351 A 400 KMS \$ 34.50 \$ 55.00 \$ 7 \$ 7 \$ 7 DE 351 A 400 KMS \$ 34.50 \$ 55.00 \$ 7 \$ 7	5 600.00 AS 00.00 00.00 20.00 200.00 320.00 60.00 60.00 60.00 60.00 75.00		
SONA METROPOLITANA TARIFA FIJA (RADIO 50 Km.) \$1,800.00 \$3,000.00 \$5,6 Km.) \$1,800.00 \$3,000.00 \$5,6 Km.) \$3,000.00 \$3,0	AS 00.00 00.00 20.00 20.00 320.00 ECORRIDO: 30.00 30.00 30.00 50.00 55.00		
COSTO REPARTO REPARTO EN ZONA METROPOLITANA UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRTIV. 3 UNIDADES \$200.00 \$260.00 \$36 5 UNIDADES \$230.00 \$450.00 \$77 7 UNIDADES \$350.00 \$720.00 \$72 9 UNIDADES \$390.00 \$920.00 \$1,2 11 UNIDADES \$580.00 \$1,350.00 \$1,3 FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RE DE 51 A 100 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	00.00 00.00 20.00 200.00 200.00 200.00 200.00 200.00 300.00 30.		
3 UNIDADES \$200.00 \$260.00 \$36 5 UNIDADES \$230.00 \$450.00 \$76 7 UNIDADES \$350.00 \$720.00 \$72 9 UNIDADES \$390.00 \$920.00 \$1,2 11 UNIDADES \$580.00 \$1,350.00 \$1,3 FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RE DE 51 A 100 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 151 A 200 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	00.00 00.00 20.00 200.00 200.00 200.00 200.00 200.00 300.00 30.		
5 UNIDADES \$230.00 \$450.00 \$70.00 7 UNIDADES \$350.00 \$720.00 \$72.00 9 UNIDADES \$390.00 \$920.00 \$1,2 11 UNIDADES \$580.00 \$1,350.00 \$1,3 FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RE DE 51 A 100 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	00.00 20.00 200.00 320.00 ECORRIDO: 80.00 80.00 80.00 80.00 75.00		
7 UNIDADES \$350.00 \$720.00 \$72 9 UNIDADES \$390.00 \$920.00 \$1,2 11 UNIDADES \$580.00 \$1,350.00 \$1,3 FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RE DE 51 A 100 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 200 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	20.00 200.00 320.00 ECORRIDO: 30.00 80.00 80.00 95.00 75.00		
11 UNIDADES \$580.00 \$1,350.00 \$1,3 FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RE DE 51 A 100 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 151 A 200 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	320.00 ECORRIDO: 30.00 30.00 30.00 30.00 50.00 50.00 50.00 50.00		
FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RE DE 51 A 100 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 151 A 200 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	60.00 60.00 60.00 60.00 60.00 75.00 75.00		
DE 51 A 100 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 151 A 200 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	80.00 80.00 80.00 80.00 75.00 75.00		
DE 101 A 150 KMS. \$36.50 \$55.00 \$8 DE 151 A 200 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	80.00 80.00 80.00 75.00 75.00		
DE 151 A 200 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	30.00 30.00 75.00 75.00		
DE 201 A 250 KMS \$36.50 \$55.00 \$8 DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	30.00 '5.00 '5.00 '5.00		
DE 251 A 300 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	75.00 75.00 75.00		
DE 301 A 350 KMS \$34.50 \$52.00 \$7 DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	75.00 75.00		
DE 351 A 400 KMS \$34.50 \$52.00 \$7	5.00		
DE 401 EN ADELANTE \$34.50 \$52.00 \$7	J.UU		
DE 401 EN ADELANTE \$34.50 \$52.00 \$7 Destino Fuera del Estado			
de la companya de la	THERMOKING		
PARTIDA 4 5 6 7 9	10		
CARACTERISTICAS 20 TONELADA 8 TONELADA 3 TONELADA 1 TONELADA 1 TONELADA	3 TONELADA		
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS 2 1 2 1 1	1		
LOCALIDAD DESTINO			
Acapulco, Guerrero \$ 70,400 \$ 63,800 \$ 49,500 \$ 33,000 \$ 48,400	5 62,7		
Aguas calientes , Aguas calientes . \$ 19,910 \$ 19,800 \$ 15,400 \$ 10,450 \$ 14,850			
Campeche, Campeche \$ 123,200 \$ 104,500 \$ 94,903 \$ 66,000 \$ 84,854	\$ 121,0		
Chetumal, Quintana Roo \$ 132,000 \$ 115,860 \$ 104,767 \$ 67,791 \$ 93,674	\$ 123,2		
Ciudad de México, Centro \$ 48,400 \$ 39,600 \$ 30,800 \$ 22,000 \$ 31,900	\$ 41,8		
Ciudad de México, Norte \$ 48,400 \$ 39,600 \$ 28,050 \$ 22,000 \$ 29,700	\$ 41,8		
Ciudad de México, Sur \$ 52,800 \$ 44,000 \$ 33,000 \$ 20,350 \$ 29,700	\$ 45,1		
Ciudad de México, Vallejo \$ 48,400 \$ 39,600 \$ 30,800 \$ 20,350 \$ 31,900	\$ 41,8		
Ciudad Victoria, Tamaulipas \$ 51,700 \$ 40,669 \$ 33,240 \$ 25,300 \$ 29,720	\$ 44,0		
Colima, Colima \$ 19,250 \$ 17,600 \$ 14,300 \$ 9,350 \$ 14,300	\$ 18,1		
Cuernavaca, Morelos \$ 51,150 \$ 44,000 \$ 33,660 \$ 26,400 \$ 35,200	\$ 44,0		
Culiacán, Sinaloa \$ 52,800 \$ 44,845 \$ 36,652 \$ 26,400 \$ 37,400	\$ 48,4		
Durango, Durango \$ 48,400 \$ 39,600 \$ 30,800 \$ 22,000 \$ 30,800			
C.M.N.O. Guadalajara Jalisco. \$ 8,800 \$ 5,610 \$ 3,740 \$ 2,420 \$ 3,344			
a Paz, Baja California \$ 143,000 \$ 122,316 \$ 55,000 \$ 37,400 \$ 49,500			
eón, Guanajuato \$ 21,230 \$ 17,714 \$ 13,200 \$ 10,450 \$ 12,100			
Mérida, Yucatán \$ 132,000 \$ 114,929 \$ 103,926 \$ 88,000 \$ 92,921			
Mexicali, Baja California \$ 134,200 \$ 115,963 \$ 104,861 \$ 82,500 \$ 93,757	\$ 423,3		







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO S2M0198 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR002-E407-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2023 AL 01 DE MARZO DEL 2023

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

Morelia, Michoacán	\$ 27,500	\$ 22,814	\$ 15,895	\$ 13,200	\$ 18,700	\$ 26,400
Oaxaca, Oaxaca	\$ 70,400	\$ 59,455	\$ 53,763	\$ 34,788	\$ 52,800	\$ 71,500
Obregón, Sonora	\$ 73,216	\$ 66,176	\$ 59,840	\$ 46,200	\$ 60,500	\$ 77,000
Pachuca, Hidalgo	\$ 39,046	\$ 35,006	\$ 28,611	\$ 22,000	\$ 34,100	\$ 38,500
Puebla, Puebla	\$ 49,764	\$ 48,400	\$ 36,465	\$ 23,595	\$ 38,500	\$ 42,900
Querétaro, Querétaro	\$ 30,800	\$ 25,872	\$ 20,900	\$ 14,300	\$ 20,900	\$ 26,400
Saltillo, Coahuila	\$ 49,500	\$ 39,468	\$ 32,258	\$ 24,200	\$ 35,200	\$ 41,800
San Luis Potosí, San Luis Potosí	\$ 30,800	\$ 24,492	\$ 20,900	\$ 15,400	\$ 15,257	\$ 27,500
Tapachula, Chiapas	\$ 104,218	\$ 94,197	\$ 85,179	\$ 66,000	\$ 76,160	\$ 100,210
Tepic, Nayarit	\$ 20,350	\$ 17,600	\$ 13,200	\$ 9,350	\$ 15,400	\$ 13,992
Tiaxcala, Tiaxcala	\$ 48,169	\$ 43,186	\$ 35,297	\$ 22,839	\$ 38,500	\$ 41,525
Toluca, Estado de México	\$ 48,400	\$ 39,600	\$ 30,800	\$ 23,100	\$ 34,100	\$ 38,500
Torreón, Coahuila	\$ 48,400	\$ 40,040	\$ 32,725	\$ 26,950	\$ 34,100	\$ 46,200
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	\$ 97,240	\$ 87,890	\$ 79,475	\$ 71,500	\$ 82,500	\$ 93,500
Veracruz, Veracruz	\$ 63,800	\$ 52,734	\$ 47,685	\$ 38,500	\$ 50,600	\$ 60,500
Villahermosa, Tabasco	\$ 86,658	\$ 78,326	\$ 70,827	\$ 60,500	\$ 71,500	\$ 83,325
Xalapa, Veracruz	\$ 58,058	\$ 52,052	\$ 42,543	\$ 35,200	\$ 46,200	\$ 52,800
Zacatecas, Zacatecas	\$ 31,900	\$ 25,300	\$ 20,900	\$ 15,400	\$ 20,900	\$ 27,500

Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
8	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3

ZONA METROPOLITANA	
DETERMINAR POR TARIFA FIJA	\$3,750.00
(RADIO DE 50 Km. Zona Metropolitana)	

COSTO REPARTO	REPARTO EN ZONA METROPOLITANA A UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRTIVAS :	FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco	DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO:
3 UNIDADES	\$320.00	DE 51 A 100 KMS.	\$51.00
5 UNIDADES	\$460.00	DE 101 A 150 KMS.	\$51.00
7 UNIDADES	\$600.00	DE 151 A 200 KMS	\$51.00
9 UNIDADES	\$750.00	DE 201 A 250 KMS	\$51.00
11 UNIDADES	\$880.00	DE 251 A 300 KMS	\$48.00
		DE 301 A 350 KMS	\$48.00
		DE 351 A 400 KMS	\$48.00
		DE 401 EN ADELANTE	00.842









Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

> Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO S2M0198 DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR002-E407-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2023 AL 01 DE MARZO DEL 2023

PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

NUMERO DE CONTRATO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	GARANTIA
S2M0198	ALFREDO VALENCIA BARAJAS	FLETES VEHICULO	1′430,684.36	3'489,474.06	01/01/2023	01/03/2023	10% DIVISIBLE





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO

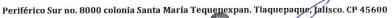
Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES RUTAS ZONA METROPOLITANA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO					
U.M.F. No. 1	Calzada del Campesino No. 1000, C.P. 44100 Guadalajara, Jal.					
U.M.F. No 2	Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600					
U.M.F. No. 3	B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340					
U.M.F. No. 4	Fidel Velazquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220					
U.M.F. No. 5	Calle 700 # 788 El Salto, Jalisco. C.P. 45680					
U.M.F. No. 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142					
H.G.Z. No. 14	Av. revolución no. 2735, col. jardines de la paz, cp. 44860, Guadalajara, jal.					
U.M.F. No. 34	Av. López de Legazpi No. 1937, Fraccionamiento 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco					
U.M.F. No. 39	R. Michel No. 3340, Esq. Lázaro Cárdenas, Glorieta "El Álamo" Tlaquepaque, Jal.					
H.G.R. No. 45	San Felipe No. 1014, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco					
H.G.R. No. 46	Av. Lázaro Cardenas No. 2036, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.					
U.M.F. NO. 47	Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco					
U.M.F. No. 48	Circunvalación Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720					
U.M.F. No. 49	Cuitlahuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450					
U.M.F. No. 51	Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260					
U.M.F. No. 52	Boulevard García barragán 1596, Olímpica, cp. 44440, Guadalajara, Jalisco.					
U.M.F. No- 53	Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100					
U.M.F. No. 54	V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525					
U.M.F. No. 55	Av. Niños Héroes # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160					
U.M.F. No. 59	Lerdo de Tejada Número 57 A, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco					
U.M.F. No. 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810					
U.M.F. No. 79	Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270					
U.M.F. No. 88	Av. Torres Bodett No. 3090, esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco					
H.G.Z. No. 89	Av. Washington No. 1988, Guadalajara, Jalisco					
U.M.F. No. 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999					
U.M.F. No. 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990					
U.M.F. No. 93	Av. Tonalá # 121, Tonalá, Jalisco C.P. 45400					
H.G.R. No. 110	Av. Circunv. Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700					
U.M.F. No. 171 "LAS AGUILAS"	Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070					
U.M.F. No. 178 AVENIDA GUADALUPE"	Av. Guadalupe No. 6215 Colonia Residencial, Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco C. 45030					
U.M.F No. 182 Tesistan	Los Duraznos No. 21, Fracc. Las Palomas, Tesistan, Jalisco					
U.M.F. No. 184 Tonalá	Av. Juárez No. 663, Fracc. Prados de Coyula, Tonalá, Jalisco					
UNIDAD DE DETECCION DE CANCER DE MAMA	Belisario Domínguez No. 2035, Guadalajara, Jalisco					
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL:	Av. Laureles # 55 Zapopan, Jalisco C.P. 45130					





6.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

UNIDAD	DOMICILIO
COORDINACION DE SALUD PUBLICA:	Circunvalación Dr. Atl # 553 esq. Monte Parnaso, Guadalajara, Jalisco 44340
CASA DE MAQUINAS	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
PLANTA DE LAVADO	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
ESCUELA DE ENFERMERIA	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
VELATORIO	Av. La Paz No. 1788, Guadalajara, Jalisco
TIENDA CMN	Dr. Quevedo y Zubieta, Guadalajara, Jalisco
TIENDA DEL CAMPESINO	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
OFNA. TELECOMUNICACIONES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
UNIDAD DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA	Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
SUBDELEG. JUAREZ	Av. 16 de Septiembre. 868, Guadalajara, Jalisco
SUBDELEG. HIDALGO	Av. Avila Camacho No. 1096
SUBDELEG. REFORMA LIB	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
C.A.O.	Análco No. 204, S.R., Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 01	Santa Mónica No. 1050, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 02	Basilio Badillo No. 667, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 03	Felipe Ángeles No. 709, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 04	Calle del Sol No. 2909
GUARDERIA 05	Av. Vallarta No. 2240 Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE SEG. SOCIAL	Av. 16 de Septiembre No. 868, Guadalajara, Jalisco
SINDICATO NACIONAL DE TRAB. S.S.	Rio Nilo 470 Tlaquepaque Jalisco
U.M. DR. JUAN I. MENCHACA	General Coronado No. 423, Guadalajara, Jalisco
LABORATORIO DE CITOLOGIA	Circunvalación No. 553, Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE FORMACION PROF	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
COORD. REG. DE ABASTEC	Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco
A.D.G. CALZADA	Belisario Domínguez No. 1000, Guadalajara, Jalisco
CONTRALORIA INTERNA	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
OFNA. DE TRANSPORTES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
DEPTO. DE SISTEMATIZACION	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
APOYO TECNICO OCCTE.	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
CENTRAL DE SERVICIOS	Dr. Quevedo y Zubieta No. 556, Guadalajara, Jalisco
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Belisario Domínguez y Sierra Morena, Guadalajara, Jalisco







ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO

Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

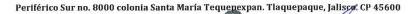
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES RUTAS ZONA FORÁNEA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA FORÁNEA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO				
H.G.Z. No. 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco				
H.G.Z. No. 07	Fray Bernardo Cossin No. 768, C.P. 47410, Colonia Tepeyac, Lagos de Moreno Jalisco				
H.G.Z. No. 09	Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco				
U.M.F. No. 10	Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco				
U.M.F. No. 11	Nebulosa No. 10, Amatitán, Jalisco				
U.M.F. No. 12	Hidalgo No. 45, Arenal, Jalisco				
U.M.F. No. 13	Prolongación Álvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco				
H.G.S.Z. 15	Blvd. Jose Maria Martinez Rodriguez No. 1463, Tamazula, Jalisco				
U.M.F. No. 16	Juárez No. 258 Tecalitlán, Jalisco				
U.M.F. NO. 17	Hidalgo No. 01 Atenquique, Jalisco				
U.M.F. No. 18	Mariano Escobedo No. 134, Zapotiltic, Jalisco.				
U.M.F. No 19	Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco				
H.G.Z. No. 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco				
H.G.Z. No. 21	Circuito su Santidad Juan Pablo II No. 100 Col. los Sauces Tepatitlán de Morelo Jalisco CP 47600				
U.M.F. No. 22	Adolfo Ruiz Cortines Número 150, Atotonilco, Jalisco				
U.M.F. NO. 23	Guillermo Prieto Número 97, La Barca, Jalisco				
U.M.F. No. 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco				
U.M.F. NO. 25	Francisco Villa No. 67, La Sauceda, Jalisco				
H.G.Z. No. 26	Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco				
H.G.S.Z. No. 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco				
H.G.S.Z. No. 28	Alvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco				
U.M.F. No. 29	Hidalgo No. 344, Estipac, Jalisco				
U.M.F. No. 30	Boulevard Isabel Villanueva No. 38 Bella Vista, Jalisco				
U.M.F. No. 31	Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco				
U.M.F. NO. 33	Jose Maria Morelos y Pavón No. 1, San Marcos, Jalisco				
U.M.F. NO. 35	Francisco I. Madero SN, Centro cp. 49657, Vista Hermosa, Jalisco				
U.M.F. NO. 36	Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco				
U.M.F. NO. 37	Predio Zacalapa S/N, centro cp. 48900, Melchor Ocampo, Jalisco.				
U.M.F. NO. 38	Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco				
U.M.F. NO. 41	Moreno Valley No. 156, San Juan de los Lagos				
H.G.Z. No. 42	KM- No. 25 Carretera Aeropuerto, Puerto Vallarta, Jalisco				
U.M.F. NO. 43	1º de Mayo No. 695, las delicias cp. 48450, Tomatlán, Jalisco				
U.M.F. NO. 44	Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco				
U.M.F. NO. 50	Hidalgo No. 432, Atotonilco, Jalisco				









Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

UNIDAD	DOMICILIO				
U.M.F. NO. 56	Ramon Corona No. 56, Acatlán de Juárez, Jalisco				
U.M.F. No. 57	Fco. Zarabia Número 314, Ixtlahuacan del Rió, Jalisco				
U.M.F. No. 58	Donato Guerra No. 97, Jocotepec, Jalisco.				
U.M.F. No. 60	Ignacio Zaragoza No. 73, Colotlán, Jalisco				
U.M.F. No. 61	16 de Septiembre y Xicotenclatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco				
U.M.F. No. 62	Calzada del Ejército 312, centro, cp. 49300, Sayula, Jalisco.				
U.M.F. No. 63	Juárez No. 67, Venustiano Carranza, Jalisco				
U.M.F. No. 64	Federico Gálvez No. 19, Tapalpa, Jalisco				
U.M.F. No. 65	Carretera a Cd. Guzman No. 45, Techaluta, Jalisco				
U.M.F. No. 66	Jesus Jimenez No. 3, centro cp. 47930, Ayotlán, Jalisco,				
U.M.F. No. 67	Degollado Sur No. 24, Tototlán, Jalisco				
U.M.F. No. 68	Niños Héroes Sin Número, C.P. 46130, Bolaños, Jalisco				
U.M.F. No. 69	Ocampo y Puebla, C.P. 46500, Etzatlan, Jalisco				
U.M.F. No. 70	Rosa Morada No. 1, Careyes, Jalisco				
U.M.F. No. 71	Prolongación 5 de Mayo No. 201, Ayutla, Jalisco				
U.M.F. No. 72	Dr. Elías Nandino No. 83, Cocúla, Jalisco				
U.M.F. No. 73	Moctezuma No. 120, San Martin Hidalgo, Jalisco				
U.M.F. No. 74	Independencia No. 118-A, Talpa de Allende, Jalisco	-			
U.M.F. No. 75	Juárez No. 496, Tecolotlán, Jalisco.				
U.M.F. No. 76	Guerrero No. 100, Teocuitatlán, Jalisco				
U.M.F. No. 77	López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco				
U.M.F. No. 80	Primero de Mayo S/N Esq. Constitución, CP 48970, Cihuatlán, Jalisco				
U.M.F. No. 81	Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco				
U.M.F. No. 82	Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco				
U.M.F. No. 83	Flores Magón No. 60, La Huerta, Jalisco				
U.M.F. No. 84	Coronel Jose DE Bazarte No. 226, CP 47270, Encarnación de Diaz, Jalisco				
U.M.F. No. 85	Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotitlán, Jalisco	100			
U.M.F. No. 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco				
U.M.F. No. 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco	350000			
U. M. F. No.94 "YAHUALICA"	Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300				
U. M. F. No.95 "PONCITLAN"	Lázaro Cárdenas No. 32, Poncitlán, Jalisco C.P. 45950				
U. M. F. No.96 "MASCOTA"	Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco C.P. 46900				
U. M. F. NO. 97 "MAGDALENA"	M. Avila Camacho # 234, Magdalena, Jalisco C.P. 46470				
U. M. F. No.98 "TEUCHITLAN"	16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760				
U. M. F. No.100 "JAMAY"	Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901				
U.M.F. NO. 106 "SAN MARTIN DE BOLAÑOS"	Emeterio Jiménez # 9, C:P: 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco				
U. M. F. No.114 "GOMEZ FARIAS"	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120				









Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

UNIDAD	DOMICILIO				
U.M.F. NO. 128 "ACATIC"	General Pablo Rodriguez No. 1309 Acatic, Jalisco C.P. 45470				
U.M.F. NO. 130 "OJUELOS"	Morelos # 6, Ojuelos, Jalisco C.P.				
U. M. F. No.132 "SAN JULIAN"	Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco				
U.M.F. NO. 133 "UNION DE SAN ANTONIO"	Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal.				
U.M.F. NO. 137 "ANTONIO ESCOBEDO"	Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650				
U.M.F. NO. 155 "TIZAPAN EL ALTO"	Ramón Corona # 363Tizapán el Alto, Jalisco C.P. 49400				
U.M.F. NO. 159 " JESÚS MARIA"	Jesús María No. 80, Tepatitlán de Morelos, Jalisco				
U. M. F. No.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	Prolongación Morelos No. 430, Capilla de Guadalupe, Jalisco				
U. M. F. No.162 "MELAQUE"	Camino Antiguo a Barra de Navidad No. 80, Meláque, Jalisco				
U. M. F. No.165 "DEGOLLADO"	Reforma No. 120, Col. Centro, Degollado, Jalisco				
U. M. F. No.167 HERMOSA PROVINCIA	San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadalajara, Jalisco				
U. M. F. No.168 "TEPATITLAN"	Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.				
U. M. F. No.169 "OCOTLAN"	Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800				
U. M. F. No.170 "ARAMARA"	Pacífico y Mar de Cortés No. 526, C.P. 48312, Palmar de Aramara de Pto. Vallarta Jalisco				
U.M.F No. 177 Lagos de Moreno	Hernando de Martel No. 65, Lagos de Moreno, Jalisco				
U. M. F. No.179 " LAS JUNTAS"	Sagitario No. 206, Col. Palmar del Progreso, Pto. Vallarta, Jalisco				
H.G.R. No. 180	Carretera a San Sebastián el grande Sta. Fe No. 1000, las cumbres, cp. 45605, Jalisco				
UMF No. 181 Ixtlahuacán de los Membrillos	Av. Paseo de los Sabinos No. 1c.p., cp. 45870, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco,				
U.M.F No. 183 San Ignacio Cerro Gordo	Niños Héroes No. 182, Col San José, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco				
TIENDA PTO. VALLARTA	Perú No. 1278, Puerto Vallarta, Jalisco				
TIENDA CD. GUZMAN	Federico del Toto, Cd. Guzman, Jalisco				
TIENDA OCOTLAN	Juárez No. 188, Ocotlán, Jalisco				
TIENDA TEPATITLAN	Morenos No. 246, Tepatitlán, Jalisco				
TIENDA AUTLAN	Abasolo 16, Autlán, Jalisco				
SUBDELEGACION TEPATITLAN	Esparza No. 475, Tepatitlán, Jalisco				
SUBDELEGACION OCOTLAN	Moctezuma No. 655, Ocotlán, Jalisco				
SUBDELEG. PTO. VTA.	Lateral Blvd. Francisco Medina, Puerto Vallarta, Jalisco				
GUARDERIA 01 DE PTO. VALLARTA	Pez Espada No. 177, Puerto Vallarta, Jalisco				
CSS CD. GUZMAN	Colon No 699, Cd. Guzman, Jalisco				
CSS OCOTLAN	Manuel Enríquez S/N				
CSS LAGOS DE MORENO	Hernán Martell No. 765, Lagos de Moreno, Jalisco				
OFNA. LAGOS DE MORENO	16 de Septiembre No. 868, Lagos de Moreno, Jalisco				
OFICINA OCOTLAN	Belisario Domínguez No. 54, Ocotlán, Jalisco				
OFNA. TALA	IA. TALA Lopez Mateos No. 18, Tala, Jalisco				





f





Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

^	UNIDAD	DOMICILIO
	OFNA. AUTLAN	Borbón No. 26, Autlán, Jalisco



Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequepexpan. Tlaquepaque, Jalisco CP 45600



Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES **PUNTOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA** LUGARES DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por necesidades de la institución, el proveedor deberá considerar que el Instituto puede solicitar la entrega en algún otro destino, como los siguientes:

	ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE				
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA				
Acapulco, Guerrero	GUERRERO				
Aguascalientes, Aguascalientes.	AGUSCALIENTES				
Campeche, Campeche	CAMPECHE				
Chetumal, Quintana Roo	QUINTANA ROO				
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SXXI				
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI				
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SXXI				
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SXXI				
Ciudad de México, Norte	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA LOMAS VERDES				
Ciudad de México, Norte	ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS				
Ciudad de México, Sur	UMAE HOSPITAL DE GINECO 4				
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO				
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE				
Ciudad de México, Vallejo	D.F. NORTE				
Ciudad de México, Vallejo	D.F. SUR				
Ciudad de México, Vallejo	ESTADO DE MEXICO ORIENTE				
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICÍA N°3 CMN LA RAZA				
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETNICIA NO SOMN LA TAZA UMAE HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA				
	UMAE HOSPITAL DE INI ECTOEOGIA DIX. GAODENCIO GONZALEZ GARZA GIAN EATOZATA				
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE ORTOFEDIA FTRAGMATOLOGIA UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA				
Ciudad de México, Vallejo	TAMAULIPAS				
Ciudad Victoria, Tamaulipas					
Colima, Colima	COLIMA				
Cuernavaca, Morelos	MORELOS				
Culiacán, Sinaloa	SINALOA				
Durango, Durango	DURANGO				
Guadalajara Jalisco.	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO				
Guadalajara Jalisco.	UMAE GINECO- OBSTETRICIA JALISCO				
Guadalajara Jalisco.	UMAE PEDIATRIA JALISCO				
La Paz, Baja California	BAJA CALIFORNIA SUR				
León, Guanajuato	GUANAJUATO				
León, Guanajuato	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO				
León, Guanajuato	UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO				
Mérida, Yucatán	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN				
Mérida, Yucatán	YUCATÁN				
Mexicali, Baja California	BAJA CALIFORNIA NORTE				
Monterrey, Nuevo León	NUEVO LEÓN ,				
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA N° 34				
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 CMN NOROESTE				
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICÍA Nº 23				
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA Nº 21				
Morelia, Michoacán	MICHOACAN				
Oaxaca, Oaxaca	OAXACA				
Obregón, Sonora	SONORA				
Obregón, Sonora	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2 CMN NOROESTE				
Pachuca, Hidalgo	HIDALGO				
Puebla, Puebla	PUEBLA				
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN				
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA				
Querétaro, Querétaro	QURÉTARO				
Saltillo, Coahuila	COAHUILA				
San Luis Potosí, San Luis Potosí	SAN LUIS POTOSI				
Tapachula, Chiapas	CHIAPAS				

Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequenexpan. Tlaquepaque, Jalisco, &P 45600



Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE				
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA			
Tepic, Nayarit	NAYARIT			
Tlaxcala, Tlaxcala	TLAXCALA			
Toluca, Estado de México	ESTADO DE MEXICO PONIENTE			
Torreón, Coahuila	COAHUILA			
Torreón, Coahuila	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES № 71			
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	CHIAPAS			
Veracruz, Veracruz	VERACRUZ SUR			
Villahermosa, Tabasco	TABASCO			
Xalapa, Veracruz	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES N°14 CMN			
Xalapa, Veracruz	VERACRUZ NORTE			
Zacatecas, Zacatecas	ZACATECAS			



Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequenexpan. Tlaquepaque, Jalisco 🗗 45600



Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATOS PARA DISTRIBUCIÓN DE BIENES CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OLI	

			val
CONTROL	DE TRAFICO	VEHICULAR	(C.T.V.)

ENTRADA DE LA SOLICITUD FECHA		HORA	TIPO DE VEHICULO:	TON	PLACAS
ELABORACION DE LA SOLICITUD FE	СНА	HORA	SALIDA DE VEHICULO H	ORA	
SERVICIO SUBROGADO TRANSPOR	TE .		No	OMBRE DEL CHOFER:	
				1/	1
DESTINO	BULTOS	GRUPO (S)	No. DE REMISION		RICULA, FIRMA, SELLO Y HORA DE PCION DE LA UNIDAD

DESTINO	BULTOS	GRUPO (S)	No. DE REMISION		PCION DE LA UNIDAD
. 6					
4	2				
× 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
TRAFICO NOMBREY FIRMA DEL EMB RESPONSABLE		ARQUES	RECIBI ORIGINAL DE ESTA NOTA DOCUMENTO Y MERCANCIA COSIGNADOS EN ELLA NOMBRE Y FIRMA		FECHA DE SALIDA DIA MES AÑO

Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Tequepex ano Tlaquepaque, Jalisco. CP 45600

4

•



Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) REMISION DOCUMENTO DE LA DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS

CLASF, PRESE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI MODULO DE ALMACENES Inserte la descripción de la unidad actual REMISION POR UNIDAD/ORDEN

Fágira 1 de i FEGUA: 01/MOU/2019 809A: 84:97:24 p.n.

UNIDAD EMISORA :

149001190900 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO PERIFERICO SUR NO.8000, C.P. 45600

NO. ORDEM : 61237

JACISCO TLACUEFACUE

NO. REMISION: 87945 TIFO: F REMISION FOR SUH

UNIDAD PECEFICAA: 140020230020 B Essi Zona MF 20 Fainacia JAIME LLAMAS GARCIA S FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 48900

PARTIDA PRESUPUESTAL

AUTLAN DE NAVARRO JA JALISCO

AUTA : 006

DINEA: 120

PRESENTACION

0)86 NARCOTICOS Y ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS

U.M CANTIDAD TIPO CAMI, SURT. CLAVE DESCRIPCION P.U.U. CANTIDAD PESOTKG) VOLUMEN (M) DE VA LOTE CADUCIDAD PROVEEDOR 2 \$49.98 \$99,96 C40 000 1241 00 00 IRIPLEOPERAZINA GRAGEA O JAMLETA CACA GRAGEA O JAMLETA CONTIENE: CLORGIURATO DE GRA 20,000 ENV 30/5EP/2021 PEG -860506-CT9 PEGG, S. A. DE C. V. 0.000 0.000 9890919 2 0,000 0.000 TOTALES DEL ARTICULO: "040 000 1105 00 00 AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTREDE: CLORRIPATO DE AMITRIPTILINA 25 MG TAB 1550719 11/JUL/2023 PEG -860506-CT9 PEGO, S. A. DE C. V. 24 \$38,35 5920,40 20.000 ENV 0.000 0.000 74 21 0.000 0.400 TOTALES DEL ARTICULO:

TOTALES DEL ECCUMENTO : FIEZAS :

26 MONTO :

\$1,020.36

FERO (RG) VOLUMERING) 0.900

Periférico Sur no. 8000 colonia Santa María Teguepexpana Jaquepaque, Jalisco. CP 45600

ANEXO 5 (CINCO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 08 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/0449/22

Mtra. Oralia Grajeda Estrada Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Presente

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Áreas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, se le designa como administrador de los contratos y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados, le instruyo como corresponsable de la administración de los mismos, para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo que le instruyo para que se dé un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviándoles un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco

Sierra Morana No. 530, colonia Indupendencia Cundalajara, Jaliaco. C.P. 44340 Toléfono: (33) 36-1753-73 y (33) 36-18-79-76





*

· 27